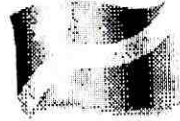




Alcaldía de



2015-100-0555231
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem/Des: CONCEJO MUNICIPAL DE
Asunto: S GENERAL-REMISION
Des/Anex: 43 FOLIOS
alcaldia municipal de yumbo

20151000555231

102.25._____

Yumbo, 02 de Diciembre de 2015

Doctora
GUILLERMINA BECERRA
Secretaria General
Concejo Municipal
Yumbo

100-01-1401
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO
Recibido hoy 15 DIC 2015
hora: 8:46 a.m.
RECEPCION D

REFERENCIA REMISION ACUERDO

Una vez sancionado por el Alcalde Municipal y para los fines de su competencia, anexo hago entrega de los siguientes Acuerdos:

- No 030 de Diciembre 11 de 2015, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Atentamente,

DAYSI MANCILLA ANGUILO
Secretaria General
Código Postal 760501

Elaboro y Proyecto: Adriana Mejia Hoyos.- Sec. Ejecutiva.
Original: Concejo Municipal
Copia: Secretaria Gral.

Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belalcázar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT:890.399.025 - 6





Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

Concejo



ACUERDO No. 030

11 215 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numerales 3 y 5; Ley 136 de 1994; Ley 617 del 2000; Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003; Ley 909 de 2004; Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012, Artículo 18, Numeral 9, por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, y el Acuerdo 003 de 1997, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111/96 y Acuerdo Municipal 0003 de 1997, el Alcalde Municipal presentó con la debida oportunidad dentro de los plazos de Ley, el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio para la vigencia Fiscal del 2016.
2. Que el citado proyecto fue discutido y tramitado conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y que el mismo incluye todos los ingresos, recursos de capital y gastos que la Administración Municipal proyecta percibir y efectuar respectivamente durante la vigencia fiscal del 2016.
3. Que se verificó que en el Presupuesto de Rentas y Gastos se incluyen todas las rentas que se esperan percibir, y que en los gastos y apropiaciones se previeron las necesarias para cumplir las obligaciones del Municipio, el Plan de desarrollo vigente y en especial las necesarias para el servicio de la deuda, para los servicios públicos domiciliarios y la amortización de las deudas contingente, prestacional y pensional del Municipio de Yumbo.
4. Que el proyecto de Presupuesto tramitado se acoge y cumple con holgura los límites de gastos de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000 para la vigencia del 2016, así como a las demás disposiciones establecidas por la misma.
5. Que la Administración Municipal presentó en forma completa y oportuna los informes, estados y análisis establecidos por la Ley 819 de 2003, determinándose que el Presupuesto presentado se sujeta y es consistente en un todo, con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, a las metas del balance primario, al plan financiero y el análisis de sostenibilidad de la deuda, formulados y aprobados por el Gobierno Municipal.

ACUERDA:

CAPITULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS.

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal del año 2016, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$236.654.825.000), detallados de la siguiente forma:

DETALLE	VALOR
---------	-------

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LGM*
 Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes *HV*
 Archivado en el expediente de Acuerdos

1

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER395348



Certificado: SC-CER395348



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Tel. 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DETALLE	VALOR
INGRESOS TOTALES	236.654.825.000
INGRESOS CORRIENTES	236.054.825.000
TRIBUTARIOS	145.425.500.000
Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos de Servicio Público	334.000.000
Impuesto Predial unificado	38.075.000.000
Sobretasa Ambiental	5.475.000.000
Impuesto de Industria y Comercio	81.180.000.000
Avisos y Tableros	2.803.000.000
Publicidad Exterior Visual	45.000.000
Impuesto de Delineación	410.000.000
Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	0
Sobretasa Bomberil	2.284.500.000
Sobretasa a la Gasolina	11.729.000.000
Estampillas	2.038.000.000
Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	1.052.000.000
Otros Ingresos Tributarios	0
NO TRIBUTARIOS	90.629.325.000
Tasas y Derechos	895.000.000
Derechos de tránsito-Licencia de conducción y tránsito	308.000.000
Otras Tasas (desagregar o especificar)	587.000.000
Multas y sanciones	3.807.000.000
Contribuciones	13.422.990.000
Venta de bienes y servicios	723.000.000
TRASFERENCIAS	71.727.335.000
Otros Ingresos No Tributarios	54.000.000
INGRESOS DE CAPITAL	600.000.000
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	0
FONDOS ESPECIALES	0
FONDO DE SALUD	35.172.198.500
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	3.299.745.080
FONDO DE SEGURIDAD	1.052.000.000
DUPLICIDAD	(39.523.943.580)

CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropiaciones del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal del año 2015, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$236.654.825.000), distribuidos de la siguiente forma:

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER208198



Certificado: SC-CER335548



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DETALLE	VALOR
ORGANISMOS DE CONTROL	8.264.675.000
CONCEJO MUNICIPAL	3.088.675.000
FUNCIONAMIENTO	2.067.675.000
HONORARIOS CONCEJALES	1.021.000.000
CONTRALORIA MUNICIPAL	2.833.000.000
TRANSFERENCIA MUNICIPIO	2.831.800.000
AUD. CUOTA DE AUDITAJE	1.200.000
PERSONERIA MUNICIPAL	2.343.000.000
FUNCIONAMIENTO	2.343.000.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	67.006.995.000
DEUDA PUBLICA	15.113.353.579
TOTAL INVERSIÓN ADMINSTRACION CENTRAL	132.860.882.242
EDUCACIÓN	48.881.933.312
COBERTURA	34.474.544.649
CALIDAD - MATRÍCULA	9.675.481.005
CALIDAD - GRATUIDAD	1.455.196.000
EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.173.690.000
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	80.000.000
OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	1.873.021.658
EDUCACION SUPERIOR	150.000.000
SALUD	34.428.084.500
RÉGIMEN SUBSIDIADO	28.427.884.000
SALUD PÚBLICA	3.868.250.500
PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	1.800.000.000
OTROS GASTOS EN SALUD	331.950.000
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	8.467.990.454
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	3.358.977.742
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	5.108.822.712
SERVICIO DE ASEO	190.000
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	1.297.150.000
MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1.297.150.000
AGROPECUARIO	814.872.319
DESARROLLO RURAL INTEGRADO	814.872.319
TRANSPORTE	14.284.597.795
INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12.404.917.795
PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	1.879.680.000
AMBIENTAL	1.752.484.144
PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	212.402.069
DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO	161.632.075

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER398348

Certificado: SC-CER209148



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DETALLE	VALOR
HUMANO	
ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.378.450.000
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	5.247.780.707
PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2.913.280.707
CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	2.334.500.000
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	2.017.059.759
DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	2.017.059.759
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	6.243.181.638
PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	6.243.181.638
EQUIPAMIENTO	1.010.729.756
INFRAESTRUCTURA PROPIAS DEL SECTOR	1.010.729.756
DESARROLLO COMUNITARIO	150.000.000
DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	150.000.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	5.488.705.858
ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2.074.795.858
PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	750.000.000
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	2.663.910.000
JUSTICIA	2.776.312.000
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE POLICÍA EN CONVENIO CON LA POLICÍA NACIONAL	0
PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA.	344.280.000
FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	1.993.592.000
PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	438.440.000
TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	223.245.905.821
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	13.408.919.179
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE	5.314.029.233
DEPORTE Y RECREACIÓN	5.314.029.233
DEPORTE Y RECREACIÓN - INVERSION	5.314.029.233
FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	1.174.088.067
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	2.381.397.553
DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	174.000.000
PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	1.584.543.613
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	3.081.116.046
CULTURA	3.081.116.046
CULTURA - INVERSION	3.081.116.046

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

4

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER389348



Certificado: SC-CER389348



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

(11 DIC 2015)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DETALLE	VALOR
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	1.181.117.000
FORMACION, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	955.216.400
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	137.945.951
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	202.555.415
MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS	543.441.280
SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	60.840.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	3.946.648.779
VIVIENDA	3.946.648.779
VIVIENDA - INVERSION	3.946.648.779
SUBSIDIOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	500.000.000
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	200.000.000
PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	600.000.000
PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	733.618.292
SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO	807.364.878
PROYECTOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	1.105.665.609
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IMETY	1.067.125.121
IMETY	1.067.125.121
IMETY - INVERSION	1.067.125.121
COMPETENCIAS LABORALES GENERALES Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	1.067.125.121
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	236.654.825.000

CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO TOTAL 2016	2.016
FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO	62.590.910.000
FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS CONTROL	8.264.675.000
FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADAS	4.416.085.000
TOTAL FUNCIONAMIENTO	75.271.670.000
INVERSION ADMON CENTRAL	132.860.882.242
INVERSION ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	13.408.919.179
TOTAL INVERSION	146.269.801.421
SERVICIO DEUDA	15.113.353.579
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	236.654.825.000

0

% FUNCIONAMIENTO LEY 617/2000	41,11%
FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO	37,91%
FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS CONTROL	6,00%
FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADAS	3,20%
TOTAL FUNCIONAMIENTO	54,61%

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER399348



Certificado: SC-CER399348



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 Orgánicas del Presupuesto, del Acuerdo 003 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, y deben aplicarse en armonía con éstas normas, las cuales rigen para los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos Municipales asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

3.1. RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4. GESTIÓN Y RECAUDOS.

Los ingresos y rentas del Municipio, y en general, los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada por esta, por quienes estén encargados de su recaudo.

- 4.1. **Eficacia y Eficiencia del Recaudo.** El Alcalde Municipal formulará, establecerá e implementará todos los mecanismos y estímulos necesarios que garanticen el recaudo, eficacia y eficiencia en la Administración de impuestos, tasas, sobretasas, derechos y contribuciones municipales y en general de la Cartera Pública, y podrá establecer mecanismos de pago alternativos para los deudores morosos, tales como entre otros, contratos y convenios con plazo para el pago, así como daciones en pago de bienes y servicios que se destinen por el Municipio a inversión.
- 4.2. **Recaudo de Cartera.** Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna, así se trate de operaciones sin situación de fondos. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.
- 4.3. **Unidad de Caja.** Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos comunes o Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) o cuenta única del Municipio, sin que se requiera la existencia de cuentas bancarias para cada tipo de renta o ingreso.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

6

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER359348



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

946 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 4.4. **Cuenta Única.** Todas las rentas y recursos de capital del Municipio de cualquier orden, con excepción de los recursos de destinación específica, los fondos de cofinanciación y los recursos propios de las entidades descentralizadas, deberán ser depositados en la cuenta única de la Tesorería Municipal, en cuentas abiertas en las entidades financieras que esta autorice.
- 4.5. **Fondos Especiales.** En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo y/o destinaciones específicas que no haya sido creado o establecidas con base en una Ley y sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por la Ley y los acuerdos, y las que no correspondan a un mandato por Ley quedan derogadas, y los que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto, previa autorización del COMFIS. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas. Cuando se efectúen modificaciones presupuestales que afecten los recursos que financian los Fondos Especiales, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones correspondientes al Fondo respectivo.
- 4.6. **Ingresos de terceros.** Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.
- 4.7. **Fuentes o Fondos.** Tesorería, Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevarán el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectuó el Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación sobre las fuentes de financiación de los gastos.
- 4.8. **Modificación Fuentes.** La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 90 del Acuerdo 003 de 1997, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.
- 4.9. **Ajustes, recortes, aplazamientos o supresiones.** Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 90 del Acuerdo 003 de 1997, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre Ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.
- 4.10. **Perfil Deuda Pública.** El Alcalde Municipal podrá realizar y/o celebrar durante el 2016, cualquiera de las operaciones de manejo de deuda pública, de que trata la Ley 80 de 1993, en

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes *HV*
Archivado en el expediente de Acuerdos

7

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER399348



Certificado: SC-CER399348



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

su artículo 41 parágrafo 2, el Decreto reglamentario 2681 de 1993 y la Ley 358 de 1997, o las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, con el fin de mejorar el perfil de la deuda pública, efectuando las modificaciones presupuestales durante la vigencia fiscal que estas operaciones impliquen.

- 4.11. **Cuotas de Fiscalización.** Las Entidades del Sector Descentralizado del orden Municipal girarán a la Tesorería Municipal, las cuotas de fiscalización que establece la Ley 617 de 2000, dentro de los primeros quince días de cada mes.
- 4.12. **Situación de Fondos (SIFO).** Para evitar duplicidades y otras contingencias jurídicas, la asignación y giros de recursos del Municipio a los órganos autónomos y establecimientos públicos municipales, se utilizará la figura de Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones u órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el presupuesto de Ingresos y rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas, y deberá legalizarse con el reporte mensual del respectivo órgano con el detalle y estado de ejecución de los recursos municipales situados.
- 4.13. **Situación de Fondos contra Gastos Exigibles para el Pago.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería Municipal, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

ARTÍCULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

El departamento administrativo de Planeación Municipal, en su competencia legal de control de gestión y resultados establecerá mecanismos o sistemas técnicos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución e indicadores de todos los recursos para inversión, especialmente los de forzosa destinación Específica. Las asignaciones de recursos de destinación específica contenidas en los Documentos Conpes, convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que los asignen, serán incorporadas presupuestalmente y modificadas por el Alcalde Municipal, con el fin de garantizar la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación presupuestal de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

Los secretarios de despacho, jefes de oficina, gerentes y directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales aplicarán los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñarán Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

8

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER39348



Certificado: SC-CER39348



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que son una sección del Presupuesto Municipal correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería podrán ser atendidos con recursos corrientes de libre destinación (ICLD) mientras se transfieren los dineros respectivos (Traslados Interfondos). Los Traslados Interfondos deberán contar con registros especiales de parte de la Tesorería Municipal, deberán estar completamente saldados al final de la vigencia y no podrán efectuarse de fondos de destinación específica a fondos ICLD, sino exclusivamente para reposición de Traslados Interfondos previos provenientes de ICLD.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del orden Nacional, Departamental, Municipal e internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

La apropiación Fondo de Contrapartidas (FCC) incluida en el presupuesto, está destinada para contrapartidas exigidas para la celebración de estos convenios y/o contratos, y por tanto el Alcalde Municipal está facultado para efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para la distribución de esta apropiación entre sectores, programas y proyectos específicos de acuerdo al convenio o contrato a celebrar.

ARTÍCULO 7. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

- 7.1. **Excedentes de Liquidez.** El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008), el Decreto Municipal 184 de Diciembre 23 de 2010 y demás normas concordantes.
- 7.2. **Autorización Inversiones Financieras.** Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Comité de Inversiones. El Comité de Inversiones de conformidad con el Decreto No. 184 de diciembre 23 de 2010, fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio, así como mecanismos

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

9

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER198288



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.

- 7.3. **Rendimientos Financieros.** La Tesorería Municipal y las dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio reportarán mensualmente al Secretario de Hacienda, los Rendimientos financieros obtenidos, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; de igual manera deberán reportarse mensualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo por los órganos que conforman el presupuesto, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.
- 7.4. **Presupuesto Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán incorporados al Presupuesto de la vigencia por el Alcalde Municipal manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso, de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.
- 7.5. **Orden de Prelación Pagos.** El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.
- 7.6. **Pagos Establecimientos Públicos.** Los establecimientos públicos y demás órganos municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

3.2. CONTRATACIÓN Y GASTOS.

ARTÍCULO 8. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES.

El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, códigos, sesiones, programas, subprogramas apropiaciones que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente hará las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia, así como los ajustes, aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias. Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

- 8.1. **Distribuciones.** El Alcalde Municipal y los Representantes Legales de la respectiva sección presupuestal, podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, es decir podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

10

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER389348



Certificado: SC-CER355148



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

030

ACUERDO No.

11 DIC 2015



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada.

- 8.2. **Distribuciones que afectan otro Órgano.** A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución. Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.
- 8.3. **Asignaciones Internas.** El Alcalde, Contralor, Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y directores de las entidades descentralizadas municipales podrán efectuar mediante acto administrativo de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.
- 8.4. **Aclaraciones Establecimientos Públicos.** En el caso de los establecimientos públicos municipales, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Todo ello, sin perjuicio que puedan ser efectuadas en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la refrendación de Presupuesto en la Secretaría de Hacienda. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.
- 8.5. **Gastos Otras Secciones y Programas.** En el Presupuesto del Municipio, programa de Desarrollo Institucional, se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones y programas presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- 8.6. **Clasificadores, Etapas y Plazos.** El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuará el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.
- 8.7. **Modificaciones Presupuestales.** Los representantes legales de los órganos que hacen parte del presupuesto Municipal, no podrán adicionar y/o modificar sus presupuestos aprobados por Acuerdo del Concejo Municipal y/o Decretos expedidos por facultades concedidas al Alcalde Municipal, excepto cuando se trate de asignaciones, distribuciones o modificaciones a las distribuciones efectuadas al presupuesto que trata los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4.
- 8.8. **Seguimiento y Centro de Información Presupuestal.** La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes *HV*
Archivado en el expediente de Acuerdos

11

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER299348



Certificado: SC-CER399348



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

que trata el artículo 3 del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en las Políticas de Gasto, en el Plan Financiero, en la Programación Estratégica del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja., o que incumplan con los reportes presupuestales.

- 8.9. Reportes de Gestión. Planeación Municipal podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes incumplan con las obligaciones de reporte de información que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994.
- 8.10. Registro Información. Los órganos de que trata el artículo 3 del presente Acuerdo son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera del Municipio. Cuando sea del caso se requerirá el envío de informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. Se exceptúan de esta obligación los órganos que registran su gestión financiera pública en línea, con el Sistema de Información Financiera de la Secretaría de Hacienda.
- 8.11. Contratos entre Órganos. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante decreto y/o resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, así como las señaladas en el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos. Estos actos administrativos deberán ser remitidos a Presupuesto en la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la recaudación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.
- 8.12. Situación Recursos Convenio. Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, sólo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Tesorería Municipal una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de Planeación Municipal. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención en los numerales 8.12 y 8.13.

ARTÍCULO 9. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 116 del Acuerdo 003/1997, el Alcalde y los Gerentes, Directores o representantes legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes *HV*
Archivado en el expediente de Acuerdos

12

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER358348



Certificado: SC-CER293148



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o representante legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa.

ARTÍCULO 10. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, entre otros, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

- 10.1. **Hechos Cumplidos.** Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, supervisor, coordinador, promotor o gestor del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
- 10.2. **Empleos Vacantes.** Para proveer empleos vacantes, se requerirá el Certificado de Disponibilidad presupuestal por la Vigencia Fiscal 2016. Por medio de éste, el responsable de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.
- 10.3. **Provisión Empleos.** Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.
- 10.4. **Supernumerarios.** La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.
- 10.5. **Disponibilidades Presupuestales.** Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos y para el registro presupuestal,

13

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER359348



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

9NE 805.009.462-0



ACUERDO No.

030

(11 DIC 2015)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.

- 10.6. **Ajustes Convenios.** Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por el representante legal del órgano y/o por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán del concepto previo favorable del Departamento Municipal de Planeación. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 11. VIABILIDAD PRESUPUESTAL PLANTAS DE PERSONAL.

La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:

- 11.1. Exposición de motivos.
- 11.2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- 11.3. Efectos sobre los gastos generales y demás impactos en el Marco Fiscal.
- 11.4. Concepto de Planeación Municipal si se afectan los gastos de inversión.
- 11.5. Los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Administración Municipal podrá contemplar excepcionalmente en su planta de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las condiciones fijadas en los literales del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y contar con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

ARTÍCULO 12. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

- 12.1. **Gasto Caja sin año de causación.** En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2016, se podrán pagar las obligaciones causadas en la vigencia inmediatamente anterior, entre otros conceptos, obligaciones por servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios y comunicaciones, y servicios personales directos.
- 12.2. **Servicio Deuda y Gastos Consecución Créditos.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos y/o prepagos en el pago de

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*
 Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes *HV*
 Archivado en el expediente de Acuerdos

14

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CD-SC-CER358348



Certificado: SC-CER359348



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

912 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

operaciones de crédito público. En todo caso, en cualquier momento, existiendo la disponibilidad de recursos el Municipio podrá efectuara prepagos a la Deuda Pública. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

- 12.3. **Fondo de Compensación Presupuestal.** El Fondo de Compensación Presupuestal se establece como fondo cuenta presupuestal, en una cuantía anual de hasta el uno (1%) del Presupuesto Vigente, y financiación con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), con el propósito de atender faltantes de apropiación en inversión para completar proyectos o atender requerimientos no previstos de inversión. El Alcalde Municipal efectuará los traslados presupuestales contra este Fondo.
- 12.4. **Programas de Tránsito.** Para todos los efectos de las normas legales vigentes sobre planes y programas de tránsito, y los ingresos y recaudos de rentas destinadas al fondo de tránsito, defínase como gastos de planes de tránsito, educación y seguridad vial los siguientes: gastos por servicios personales de dirección, operación y guardas de tránsito, transferencias, gastos generales que se ocasionen por la administración, operación y ejercicio de las funciones propias de tránsito que se ejerzan o se presten por el Municipio, el servicio de la deuda contraída para proyectos de tránsito, y los proyectos o programas de inversión de tránsito o movilidad, los cuales incluyen las obras, predios, dotaciones, servicios, diseños, estudios, investigaciones, preinversión, escuelas de tránsito, campañas de prevención y educación en tránsito, señalización, y demarcación vial, equipo de transporte, sistemas, comunicaciones, control de tráfico, rehabilitación, conservación y construcción de vías, puentes y pasos elevados.
- 12.5. **Prevención Desastres.** Los recursos de la Sobretasa Bomberil serán destinados de conformidad con la Ley 322 de 1996 a gastos de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, para lo cual el Alcalde Municipal podrá ordenar el gasto para actividades o programas, adquisiciones, dotaciones u obras que se adelante directamente por dependencias municipales con este fin, o de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar los programas y actividades acordes con la destinación específica del recurso.
- 12.6. **Servicios Personales.** Cuando se decreten vacaciones, se reconozcan incapacidades y licencias, éstas se cubrirán con el propio personal de planta, sin que se causen erogaciones adicionales. Los Secretarios de Despacho, el Secretario General del Concejo, Contraloría, Personería y Despacho del Alcalde garantizarán el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
- 12.7. **Horas Extras.** No habrá lugar a ordenar el pago en dinero de horas extras y/o recargos a los empleados públicos, ni a la compensación en dinero de las vacaciones, salvo las excepciones específicas de ley y previa disponibilidad presupuestal para tal efecto.
- 12.8. **Talento Humano y Bienestar Social.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones,

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

- 12.9. **Matrículas Servidores Públicos.** Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que expida el Alcalde Municipal y/o del órgano respectivo.
- 12.10. **Cajas Menores.** La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que les asigna el Municipio, se rigen por el Decreto al respecto que expida el Alcalde Municipal y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
- 12.11. **Plan de Adquisiciones, Obras y Servicios.** La adquisición de bienes por los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización requieren de un plan anual de adquisiciones, obras y servicios. Este Plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas o aplazadas.
- 12.12. **Anticipos.** Los órganos de que trata el artículo 3 del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, aprobado.
- 12.13. **Seguros.** Los Órganos Municipales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.
- 12.14. **Responsabilidad Civil.** El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir, estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.
- 12.15. **Subsidios FSRI.** El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de servicios públicos requieren de soportes fundamentados en la declaración oficial del operador y/o facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes *HV*
Archivado en el expediente de Acuerdos

16

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER359348



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 12.16. **Población Desplazada.** Los órganos o particiones administrativas municipales responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional. Las entidades deberán atender en primer lugar todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia constituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.
- 12.17. **Política de Víctimas.** Cuando sea del caso, en el Municipio para ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011 se especificara dentro del presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera Municipal los rubros de inversión que tienen como destino la población desplazada, y se podrá cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten con la Nación y sus entidades.
- 12.18. **Bienes Inmuebles.** Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad otra entidad pública municipal.
- 12.19. **Saneamiento Financiero.** De conformidad con la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos, no se consideran gastos de funcionamiento, los destinados a cubrir el déficit fiscal hasta el 2000, pasivos contingentes generados con anterioridad al 31/12/2000, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de Diciembre de 2000, ni las indemnizaciones o costos del retiro del personal originados en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero. Tampoco se considerarán gastos de funcionamiento las obligaciones correspondientes al pasivo pensional definido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 549 de 1999. Para estos efectos, estos gastos o pagos, se registrarán conforme a las normas presupuestales, dentro del clasificador del gasto denominado en este Acuerdo como: "Saneamiento Financiero", o entre las clasificaciones que corresponda definidas en el Formato Único Territorial –FUT, exigido por el Artículo 19 de la Ley 1450/2011.
- 12.20. **Agua Potable y Saneamiento Básico.** Las apropiaciones incluidas en el Programa Agua potable y Saneamiento Básico para acueducto, alcantarillado y tasas retributivas sólo podrán ser ejecutadas a través de la empresa oficial de servicios públicos del Municipio de Yumbo. El alcalde Municipal establecerá los procedimientos internos y de traslado de recursos para tal fin.
- 12.21. **Arrendamiento de la Infraestructura.** El Municipio entrega en usufructo y/o arrendamiento toda la infraestructura, los bienes muebles e inmuebles que se hayan construido o adquirido, para la prestación de los servicios públicos en materia de acueducto y alcantarillado, después de que entró en vigencia el Acuerdo 010 de 2006, a la ESPY S.A. ESP, la cual reconocerá y pagará como arrendamiento a favor del Municipio, mensualmente el 80% de los recaudos efectivos una vez descontados los costos y gastos por administración y operación de los servicios. El

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

17

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER299348

Certificado: SC-CER299348



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

producido por arrendamientos de la infraestructura en acueducto y alcantarillado es un ingreso corriente de libre destinación (ICLD) para el Municipio, y su producido se aplicara el 80% para inversiones en el mismo sector de agua potable y saneamiento básico, el 5% para proyectos de inversión en deportes y recreación, 5% para proyectos de inversión en cultura, 5% para proyectos de inversión del hospital municipal, y el 5% a proyectos de inversión en vivienda.

12.22. Cruces de Cuentas. Autorízase al Alcalde y representantes legales entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con la Nación, otras entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

12.23. Red Secundaria y Terciaria. Para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, que no estén a cargo de la Nación, el Municipio puede ejecutarlas directamente mediante convenios con las entidades responsables o aportantes de recursos.

12.24. Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. esta operación presupuestal procederá cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

12.25. Seguridad Social Ediles. En cumplimiento del Artículo de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde garantizará la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal. En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una Póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994. Para tal efecto, El alcalde observará estrictamente los lineamientos establecidos en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, determinando los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

ARTÍCULO 13. EMBARGOS, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos y su inembargabilidad. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

18

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER399348



Certificado: SC-CER155148



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 13.1. **Sentencias y Conciliaciones.** Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y en cesantías se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 1071/2006.
- 13.2. **Tutelas.** Los órganos a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso. Para pagarlos, en primer lugar, se efectuarán por el Alcalde Municipal los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.
- 13.3. **Fallos Establecimientos Públicos.** Los Establecimientos públicos y demás órganos municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto, tramitando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.
- 13.4. **Tribunales de Arbitramento.** Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Los órganos municipales cancelarán las decisiones judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

3.3. RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 14. RESERVAS EXCEPCIONALES Y CUENTAS POR PAGAR.

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización previa de vigencias futuras. Solo en casos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones contingentes o excepcionales no previsibles, debidamente sustentados y soportados en informes de carácter técnico emitidos por los supervisores o interventores, se constituirán reservas presupuestales.

- 14.1. **Cálculos.** A través del Sistema Integrado de Información Financiera Municipal y/o reportes de los órganos no conectados, se definirá con corte a 31 de diciembre de 2016, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General del Municipio que cuenten en tesorería con los recursos disponibles por fuente de financiación. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

19

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER398348

Certificado: SC-CER398348



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

- 14.2. **Compromisos no Ejecutados.** Si al momento del cierre presupuestal de la vigencia, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario, Gerente o Director, donde se demuestre la causa mayor, caso fortuito, fundamentaciones técnicas, sociales o sobrevinientes, sustentación legal y demás hechos no previsibles que respalde el hecho de no haber obtenido la autorización previa de la vigencia futura. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 20 de diciembre de cada año. Del acta se enviará copia a la Secretaría de Hacienda Presupuesto para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaría Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley. En el caso de la reserva excepcional se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.
- 14.3. **Proceso y constitución.** A más tardar el 20 de enero de 2016, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2015, de conformidad con los saldos registrados y/o reportados en el Sistema Integrado de Información Financiera Municipal, con corte a 31 de diciembre de 2015.
- 14.4. **Ajustes Reservas y Cuentas por Pagar.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos. Las reservas presupuestales excepcionales representarán la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar la diferencia entre las obligaciones y los pagos.
- 14.5. **Sobrantes.** Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el numeral anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera Municipal, los dineros sobrantes del Municipio serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de Enero 2016.
- 14.6. **Responsables.** El ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano son los responsables de la constitución de reservas y cuentas por pagar, y de remitir sus registros a los responsables de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y al Tesorero Municipal. En todo caso al 31 de Enero de 2016, deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.
- 14.7. **Soportes.** Será responsabilidad de estos funcionarios efectuar el inventario físico de reservas y cuentas debidamente legalizadas. Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes *HV*
Archivado en el expediente de Acuerdos

20

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER399348



Certificado: SC-CER199148



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 14.8. **Sanciones.** Los órganos que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2016, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.
- 14.9. **Pagos.** Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

PARÁGRAFO. Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio hagan los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y de las cuentas por pagar, el Sistema Integrado de Información Financiera tendrá un período de transición comprendido entre el 1 y el 20 de enero de 2016, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en este período no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior.

ARTICULO 15. SOBRANTES DE GIRO.

Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias, situación de fondos o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma.

- 15.1. **Reintegros.** Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2015, los sobrantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2016, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.
- 15.2. **Saldos Vigencias Anteriores.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, a más tardar el 31 de Enero de 2016, a la Tesorería Municipal los recursos del Municipio, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

ARTICULO 16. SOBRANTES DE APROPIACIÓN.

Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de Diciembre de cada año.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes *HV*
Archivado en el expediente de Acuerdos

21

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER039348



Certificado: VC-CER09948



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 16.1. Incorporación. Los sobrantes de apropiación, reintegros, sobrantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.
- 16.2. Reservas y Cuentas por Pagar 2015. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos del Municipio deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Tesorería Municipal, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2017.
- 16.3. Sobrantes Empresas. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2016, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Municipal.

3.4. VIGENCIAS FUTURAS.

ARTÍCULO 17. VIGENCIAS FUTURAS COFINANCIACIÓN NACIONAL.

Para Proyectos de gasto público en los que exista cofinanciación nacional, autorizase previa aprobación del COMFIS, cupos mediante el mecanismo de vigencias futuras excepcionales para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias posteriores de conformidad con las normas orgánicas que rigen la materia, de forma que en la ejecución de los proyectos, se garantice la sujeción del Municipio a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura en materia de gasto social de la siguiente forma:

- 17.1. Montos de los cupos. Hasta por un monto total anual que no exceda los recursos disponibles de destinación específica que pueden financiar dicho tipo de proyectos, y/o los recursos asignados para el mismo fin en el 2016, de conformidad con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.
- 17.2. Educación. Los cupos deben estar destinados a garantizar la continuidad de la prestación del servicio, el cubrimiento de servicios públicos, transporte escolar, seguros educativos, gratuidad, canasta escolar, y en general el mantenimiento de la normalidad y continuidad del servicio educativo.
- 17.3. Salud. Los cupos se aplicarán exclusivamente a garantizar la operación del régimen subsidiado, la atención de la población no cubierta con subsidios y la prestación de los servicios de salud por las instituciones prestadoras de salud del Municipio (IPS).
- 17.4. Agua Potable. Aplicado exclusivamente para garantizar y mantener el pago de los subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios, debidamente establecidos por Acuerdo Municipal, así como para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes *HV*
Archivado en el expediente de Acuerdos

22

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejo yumbo.gov.co - contacto@concejo yumbo.gov.co



Certificator: CO-SC-CER398348



Certificator: SC-CER099348



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3.5. OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 18. INDICADORES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN.

Con el fin de lograr el mejoramiento de los indicadores de gestión y ejecución del presupuesto y Plan Anual y Plurianual de inversiones, así como la eficiencia y eficacia de la ejecución presupuestal, el Alcalde Municipal efectuará todas las modificaciones al presupuesto de la vigencia 2016, que se requieran para la debida ejecución presupuestal, la incorporación de nuevos recursos, efectuar los ajustes del caso por el resultado del cierre de la vigencia anterior, y el cumplimiento del Plan de Desarrollo vigente durante los meses que no se encuentre sesionando el Concejo Municipal.

ARTICULO 19º. "Artículo 5, Ley 131 de 1994".

Los alcaldes elegidos popularmente propondrán ante sus respectivos concejos municipales en las sesiones ordinarias siguientes a la fecha de su posesión, las modificaciones, adiciones o supresiones al plan económico y social que se encuentre vigente en esa fecha, a fin de actualizarlo e incorporarle los lineamientos generales del programa político de gobierno inscrito en su calidad de candidatos. De no existir plan alguno, procederán a su presentación dentro del mismo término, de conformidad con el programa inscrito, sin perjuicio de lo consagrado en el inciso 3º del artículo 1º de la Ley 02 de 1991.

Podrá el alcalde proponer las modificaciones al plan de inversiones del municipio, ante sus espectivos concejos municipales en las sesiones ordinarias siguientes a la fecha de su posesión.

Una vez aprobadas las modificaciones por el concejo municipal se notificará de las mismas para su respectivo control al organismo departamental de planeación correspondiente, en un plazo no mayor a los diez (10) días siguientes a la respectiva aprobación.

ARTICULO 20. REPORTES AL CONCEJO.

El Secretario de Hacienda, los representantes legales de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, informarán cada mes a la Comisión Permanente de Presupuesto sus ejecuciones presupuestales; durante la primera quincena de cada mes.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2016, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 30 de Noviembre de 2015.


Dr. ANCIZAR CARDONA SEPULVEDA
Presidente


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

23

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-9C-CER399348



Certificado: 9C-CER399348



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 030

11 DIC 2015

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICA

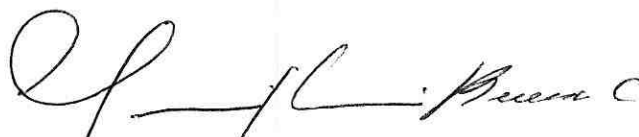
Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:



- Octubre 01 de 2015 Se nombró como ponente los Concejales, HUMBERTO VASQUEZ, Coordinador de Ponentes, JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO y JORGE ELIECER VALENCIA MONTENEGRO, Ponentes del proyecto de acuerdo 031.
- Octubre 01 de 2015 Se envió a las Comisiones Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales; Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales y Primera o del Plan y de Bienes, según resolución No.100-06-358.
- Octubre 04 de 2015 Estudio
- Octubre 31 de 2015 Primer Debate
- Noviembre 30 de 2015 Segundo Debate


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
 Secretaria General

REMISION

Hoy **03 DIC 2015** estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de veinticuatro (24) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
 Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
 Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de ponentes 
 Archivado en el expediente de Acuerdos





Alcaldía de Yumbo

Oficio No.

Yumbo, 30 de septiembre de 2015

Señores
Concejo Municipal
Att. Señor Ancizar Cardona Sepúlveda
Presidente
Ciudad.

100-08-02-1108
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO
Reibido hoy 30 SEP 2015
Hora:

RECEPCION

ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Con el presente me permito remitir los siguientes documentos:

- PROYECTO DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2016
- PROYECCION DE INGRESOS
- MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
- PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES
- DETALLE DE GASTOS
- PROYECCION SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
- GASTO DE INVERSION SOCIAL

Cordialmente,


FERNANDO DAVID MURQUEITIO CARDENAS
Alcalde Municipal

Gestión Documental
Original: Concejo Municipal
Primera Copia: Alcaldía
Segunda Copia: Archivo Secretaria de Hacienda
Documento Sistematizado: Pto025/Patricia 2015/Correspondencia 2015

Proyectó: Patricia Pulido Alvarez

CODIGO POSTAL 760501

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co



Municipalidad de Yumbo

PRESUPUESTO 2016

Municipio de Yumbo
Secretaría de Hacienda

FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS
Alcalde

AURA G. VELASCO FREYRE
Secretaria de Hacienda



Alcaldía de Yumbo

TABLA DE CONTENIDO:

Página

EXPOSICION DE MOTIVOS	
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS – AÑO 2016.....	6
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS – AÑO 2016.....	8
MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2016-2025.....	9
INDICADORES GESTIÓN FISCAL.....	10
INDICADORES FUNCIONAMIENTO LEY 617/00.....	10
EVALUACIÓN GESTIÓN FISCAL.....	10
ANÁLISIS COMPARATIVO VIGENCIAS 2012-2013-2014-2015-2016.....	11
PROYECTO DE PRESUPUESTO	
CAPÍTULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS.....	16
ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.....	16
CAPÍTULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.....	17
ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.....	17
CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES GENERALES.....	20
ARTÍCULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.....	20
ARTÍCULO 4. GESTIÓN Y RECAUDOS.....	20
ARTÍCULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.....	23
ARTÍCULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.....	24
ARTÍCULO 7. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.....	24
ARTÍCULO 8. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES.....	26
ARTÍCULO 9. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.....	29
ARTÍCULO 10. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO.....	30
ARTÍCULO 11. VIABILIDAD PRESUPUESTAL PLANTAS DE PERSONAL.....	31
ARTÍCULO 12. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.....	32
ARTÍCULO 13. EMBARGOS, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.....	37
ARTÍCULO 14. RESERVAS EXCEPCIONALES Y CUENTAS POR PAGAR.....	38
ARTÍCULO 15. SOBANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.....	41
ARTÍCULO 16. VIGENCIAS FUTURAS COFINANCIACIÓN NACIONAL.....	42
ARTÍCULO 17. INDICADORES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN.....	43
ARTÍCULO 18. VIGENCIA.....	43



Alcaldía de Yumbo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde del Municipio de Yumbo –Valle del Cauca, con el fin de dar cumplimiento a unos de los preceptos constitucionales y de acuerdo a la Ley Orgánica de Presupuesto, presenta a consideración del Concejo del Municipio de Yumbo, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio, para la vigencia fiscal de 2015.

Señores:
Honorable Concejales
MUNICIPIO DE YUMBO
E. S. M.

Cordial saludo,

Honorable Concejales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y el Estatuto Orgánico del Presupuesto de Yumbo, Acuerdo 003 del 30 de enero de 1997 y demás normas que rigen la materia, el Gobierno municipal presenta al Honorable Concejo Municipal debidamente modificado para su consideración, trámite y aprobación el proyecto de acuerdo municipal "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", " por la suma de



Alcaldía de Yumbo

doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veinticinco mil pesos moneda corriente (\$236.654.825.000).

Este es el último presupuesto que presento ante la honorable corporación, cuyo contenido está ajustado al Plan de desarrollo vigente 2012-2015, con el interés que el contenido de este documento proporcione información que permita al colegiado estudiar y discutir el Presupuesto General de Yumbo para la vigencia 2016.

El Proyecto de Presupuesto General de Yumbo para la vigencia fiscal 2016 que radicamos para su estudio y trámite de aprobación, asciende a doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veinticinco mil pesos moneda corriente (\$236.654.825.000), de los cuales Ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco millones de pesos M.L (\$137.845.000.000) son Ingresos Corrientes de Libre Destinación, cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil pesos M.L (\$ 54.176.947.000) del Sistema General de Participaciones, siete mil quinientos setenta y seis millones de pesos M.L. (\$7.576.000.000) de valorización y treinta y siete mil cincuenta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil pesos M.L. (\$37.056.878.000) son recursos de destinación específica

Este proyecto de presupuesto incluye apropiaciones para pagar el servicio de la deuda.

El presente Proyecto ha sido revisado y aprobado por el Comité de Hacienda (COMFIS) y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) adoptado por el Consejo de Gobierno, observando las siguientes consideraciones:

1. El proyecto de Presupuesto para la vigencia 2016 cumple con la normatividad vigente, en especial con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en correspondencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido por la Ley 819 de 2003, la Ley 152 de 1994, y en especial, la Ley 617 de 2000.
2. Durante la vigencia 2016, será necesario mantener bajo estricto control el gasto corriente, de tal forma que no solo se cumpla con los límites legales establecidos, sino que se puedan destinar recursos a la inversión social y atender la amortización de parte del pasivo pensional que resulte del estudio de cálculo actuarial, el cual debería estar realizándose desde el 1 de enero de 1999 y para lo cual el Municipio cuenta con treinta (30) años a partir de dicha fecha para atender la amortización total de la deuda, que según informe de la Secretaría de Gestión Humana y obtenido de la página del Ministerio de



Municipalidad de Yumbo

Hacienda asciende a \$573.157.747.204 a septiembre 29 de 2015, cifra ésta sujeta a modificación una vez se actualice el cálculo por parte del Municipio, que según informe presentado por la Secretaría de Gestión Humana tendríamos el nuevo cálculo para el mes de noviembre de este año. En el presupuesto de la vigencia 2016 se están apropiando recursos por valor de \$1.500.000.000, para pasivo pensional dado que no se tiene certeza del valor que se debe amortizar durante cada año.

3. Es importante mencionar que para la vigencia 2016 el nivel de endeudamiento llega a los \$121.000 millones, toda vez que en la vigencia 2015 se estima desembolsar la totalidad de los recursos del crédito autorizados, por lo tanto el servicio de la deuda en la vigencia 2016 asciende a \$15.113.35 millones de pesos.

Estas son razones suficientes para que el principal documento que anualmente se somete a la consideración pública sea presentado a ustedes con el detalle de los principales criterios que se tuvieron en cuenta para su formulación y unos cortos comentarios encaminados a proporcionar elementos de juicio que contribuyan a dar claridad en las discusiones que se susciten al analizarlo.

El Proyecto de Presupuesto que se presenta, para la vigencia 2016, se elaboró teniendo en consideración las principales variables económicas, así:

Inflación proyectada	3.00%
Tasa de Interés DTF	4.39%

Para el presupuesto 2016 los ingresos corrientes se proyectan en general con un incremento del 3%, pero para el caso de industria y comercio se incrementa el aforo de las empresas que terminan su exoneración en el 2016. Estas metas se calcularon de manera conservadora teniendo en cuenta que la nueva administración emprenda acciones que conlleven a mayores recaudos por concepto de impuestos.

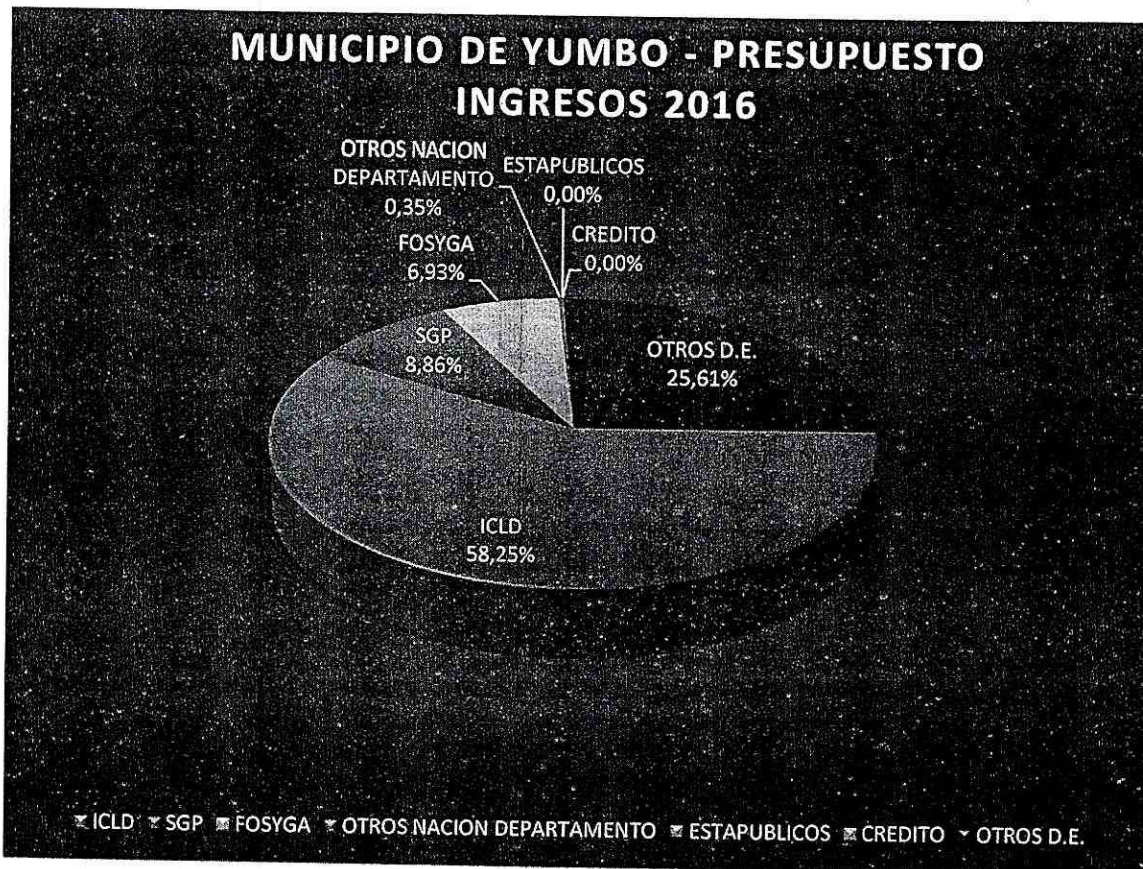
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS – AÑO 2016

La mayor participación de los ingresos del proyecto de presupuesto para el año 2015, corresponden a los ingresos corrientes de libre destinación – I.C.L.D. con el 58.25%, este porcentaje se es superior al de la vigencia anterior.



Municipalidad de Yumbo

RECURSO (\$Millones)	2016	% PARTICIP
ICLD	137.845	58,25%
SGP	20.963	8,86%
FOSYGA	16.410	6,93%
OTROS NACION DEPARTAMENTO	835	0,35%
ESTAPUBLICOS	0	0,00%
CREDITO	0	0,00%
OTROS D.E.	60.602	25,61%
TOTAL	236.655	100,00%
INDICADOR DE DEPENDENCIA	38.208	16,14%
	16%	16%



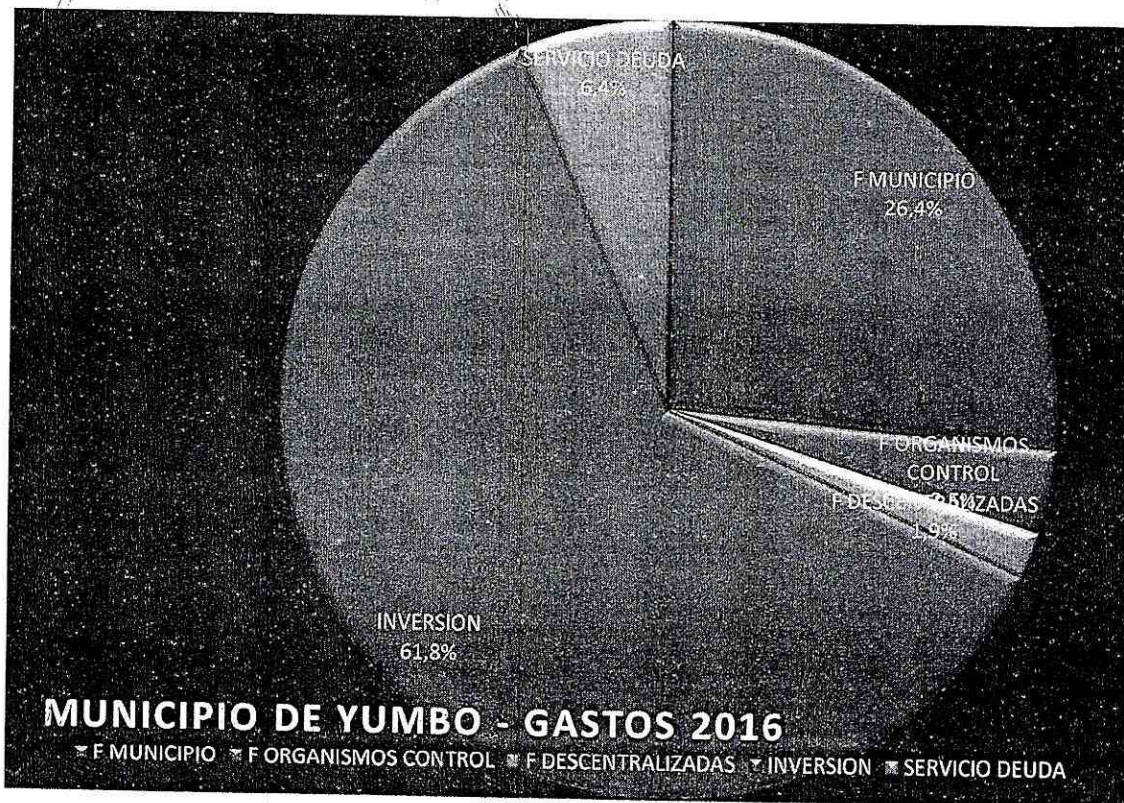


Alcaldía de Yumbo

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS – AÑO 2016

El gráfico que se muestra a continuación presenta la estructura del Gasto en el proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2016 y muestra que 61.81% del gasto total corresponde a la inversión pública, mientras que el funcionamiento total incluidos establecimientos públicos y organismos de control participa en el 31.81% y la deuda pública con el 6,39%.

ESTRUCTURA GASTO MUNICIPAL TOTAL	\$Millones	%
F MUNICIPIO	62.590,91	26,45%
F ORGANISMOS CONTROL	8.264,68	3,49%
F DESCENTRALIZADAS	4.416,09	1,87%
INVERSION	146.269,80	61,81%
SERVICIO DEUDA	15.113,35	6,39%
TOTAL	236.654,83	100,00%





Alcaldía de Yumbo

Para la formulación del proyecto de Presupuesto para el año 2016, que se pone a consideración del Honorable Concejo Municipal, se aplicaron los principios presupuestales considerados en el Sistema Presupuestal Colombiano, estableciendo relaciones de los cálculos incluidos en el Presupuesto con las proyecciones macroeconómicas fijadas por el Departamento Nacional de Planeación – D.N.P., documentos CONPES, Banco de la República y proyecto de Presupuesto Nacional para 2016.

Es de tener en cuenta que el nivel máximo de los gastos de funcionamiento del nivel central y establecimientos públicos será del 41.11% de los Ingresos Corrientes de Libre destinación (ICLD).

La Inversión pública municipal, estará orientada a la parte social, teniendo en cuenta que los recursos orientados a los sectores de Educación y Salud son considerablemente altos, además, que la inversión en general disminuye con respecto a la proyectada para la vigencia en curso, toda vez, no se proyectan recursos del crédito y el servicio de la deuda a partir del 2016 es muy significativa, ya que los créditos tomados en la vigencia anterior y en esta comienzan a amortizarse en la vigencia que se proyecta.

En 2016 se mantiene la aplicación de una política fiscal austera y racional donde se da prioridad al crecimiento de los de los gastos de funcionamiento – gastos generales con el IPC proyectado, pero para el caso de los servicios personales empleados estos se ponen a crecer en un 5%, los servicios personales de obreros crecen en el IPC más 2,7% y 2,3% de acuerdo con la convención colectiva de trabajo vigente, se debe tener en cuenta que para la vigencia 2016 las horas extras de proyectan muy por encima de las del 2015, todos estos factores hacen que los gastos de funcionamiento crezcan por encima del IPC proyectado, de todas maneras lo que se pretende es optimizar los recursos destinados a la financiación del gasto de inversión.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2016-2025.

El proyecto de Presupuesto General del Municipio que se incluye en el presente Acuerdo, es consistente con El Plan Financiero contenido en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 del artículo 55 de la Ley 179 de 1994; el programa macroeconómico plurianual; y las metas de superávit primario a que hace



Alcaldía de Yumbo

referencia el artículo 2 de la Ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;

De igual forma, el proyecto de Presupuesto General del Municipio 2016, respeta el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2016 - 2025 aprobado en sesiones del Consejo de Gobierno y el COMFIS.

El resumen ejecutivo del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2016 – 2025, que a título informativo, se debe presentar al Concejo Municipal en acatamiento del mandato del Artículo 5 de la Ley 8/19/2003, se incluye dentro de los soportes al Presupuesto 2016, que entrega la Administración al inicio del trámite y discusión del presente Proyecto de Acuerdo.

INDICADORES GESTIÓN FISCAL.

INDICADORES FUNCIONAMIENTO LEY 617/00.

La estrategia de control al gasto de funcionamiento (Central y Establecimientos Públicos), como porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación se proyecta en el 41.11%, permitiendo mantener los niveles alcanzados por el Municipio de Yumbo en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 617 de 2000.

De igual forma para el cálculo de las transferencias a los Organismos de Control (Concejo y Personería) se tuvieron en cuenta los porcentajes estipulados en la ley 617 de 2000 y 1416 de 2010.

% FUNCIONAMIENTO LEY 617/2000	
FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO	41,11%
FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS CONTROL	37,91%
FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADAS	6,00%
TOTAL FUNCIONAMIENTO	3,20%
	54,61%

EVALUACIÓN GESTIÓN FISCAL.

De acuerdo con los resultados de la vigencia 2013 publicados por el Departamento nacional de Planeación el Municipio de Yumbo ocupó el puesto 39 a nivel nacional y el 1 a nivel Departamental a la fecha no han publicado los resultados de la vigencia 2014, contamos solamente con la certificación que la Contraloría General de la República expide sobre el cumplimiento de los techos de la ley 617 de 2000.



Municipalidad de Yumbo

FUNCIONAMIENTO AÑO	DNP y/o CGR	LEY 617/00	Pos. Nación	Pos. Dpto
2000	98,99%		22	1
2001	46,80%	80,00%	8	1
2002	38,72%	75,00%	3	1
2003	38,02%	70,00%	2	1
2004	30,94%	65,00%	2	1
2005	32,28%	65,00%	5	1
2006	33,40%	65,00%	6	1
2007	34,76%	65,00%	3	1
2008	36,84%	65,00%	5	1
2009	38,59%	65,00%	7	1
2010	36,33%	65,00%	27	1
2011	37,00%	65,00%	23	1
2012	37,82%	65,00%	31	1
2013	37,65%	65,00%	39	1
2014	36,18%	65,00%		
2015 proy	39,29%	65,00%		
2016 proy	41,11%	65,00%		

ANALISIS COMPARATIVO VIGENCIAS 2012-2013-2014-2015-2016.

MUNICIPIO DE YUMBO - SECRETARIA DE HACIENDA - PRESUPUESTO
ANALISIS COMPARATIVO 2012-2013-2014-2015-2016

EJECUCIÓN DE INGRESOS

DETALLE	2012	2013	2014	2015	2016	15/14	16/15
Predial	26.050	30.115	36.593	36.010	38.075	(1,59%)	5,73%
Industria y Comercio	65.373	68.269	77.900	77.087	81.180	(1,04%)	5,31%
Avisos y Tableros	2.340	2.955	2.368	2.721	2.803	14,90%	3,01%
Sobretasa Combustible	10.336	10.932	10.900	11.387	11.729	4,47%	3,00%
Sobretasa Bomberil	1.660	1.887	2.386	2.161	2.285	(9,43%)	5,71%
Otros Tributarios	750	1.808	16.682	13.595	9.354	(18,50%)	(31,20%)
Tasas, Multas y Sanciones	4.609	5.002	5.579	4.786	4.702	(14,21%)	(1,76%)
Sistema General Participaciones	15.575	14.996	17.784	52.580	54.177	195,66%	3,04%
Fosyga	8.644	14.057	14.469	15.164	16.410	4,80%	8,22%
Otras Transferencias Nacion	250	324	889	561	275	(36,83%)	(51,01%)
Transferencias del Dpto	585	761	659	647	757	(1,87%)	17,01%
Pensiones Cuotas Partes	0	3	11	2	1	(83,62%)	(32,61%)
Otros No Tributarios	697	688	1.048	11.839	14.307	1029,69%	20,85%
Regalias	0	0	0	0	0	0,00%	0,00%
Regalias Indirectas	0	0	0	0	0	0,00%	0,00%
Capital DE	4.346	1.937	2.487	7.776	0	212,72%	(100,00%)
Capital LD	1.825	13.425	19.007	31.390	0	65,16%	(100,00%)



Alcaldía de Yumbo

MUNICIPIO DE YUMBO - SECRETARIA DE HACIENDA - PRESUPUESTO
ANALISIS COMPARATIVO 2012-2013-2014-2015-2016

EJECUCIÓN DE INGRESOS

DETALLE	2012	2013	2014	2015	2016	15/14	16/15
Recursos Crédito	1.000	0	85.587	35.367	0	(58,68%)	(100,00%)
Otros Capital	833	2.161	2.581	3.439	600	33,28%	(82,56%)
Establecimientos Públicos	0	0	0	190	0	0,00%	(100,00%)
TOTAL INGRESOS	144.872	169.320	296.928	306.703	236.655	3,29%	(22,84%)

INGRESOS CORRIENTES VS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Ingresos Libre Destinación	109.094	117.277	132.373	131.232	137.845	(0,86%)	5,04%
TOTAL INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	109.094	117.277	132.373	131.232	137.845	(0,86%)	5,04%

Funcionamiento Admón. Central	41.336	40.065	43.869	47.337	52.255	7,91%	10,39%
Funcionamiento Establecimientos Públicos	3.325	4.084	4.028	4.222	4.416	4,82%	4,59%
TOTAL FUNCIONAMIENTO CON ICLD	44.661	44.150	47.897	51.560	56.671	7,65%	9,91%
GASTOS FUNCIONAMIENTO / ICLD	40,94%	37,65%	36,18%	39,29%	41,11%	8,58%	4,64%
GASTOS FUNCIONAMIENTO / ILD	40,94%	37,65%	36,18%	39,29%	41,11%	8,58%	4,64%

COMPORTAMIENTO DE GASTOS

Servicios Personales	29.341	27.285	28.512	31.500	34.248	10,48%	8,72%
Establecimientos Públicos	3.325	4.084	4.028	4.222	4.416	4,82%	4,59%
Organos de Control	6.230	6.769	7.095	8.008	8.265	12,85%	3,21%
Transferencias Corrientes RP	9.869	9.707	11.579	10.986	12.942	(5,12%)	17,80%
Transferencias Corrientes DE	0	392	5.562	5.995	5.883	7,77%	(1,86%)
Gastos Generales	2.126	3.074	3.778	4.851	5.065	28,41%	4,40%
Gastos Generales DE	0	0	0	2.700	4.453	0,00%	64,92%
TOTAL FUNCIONAMIENTO	50.890	51.310	60.554	68.262	75.272	12,73%	10,27%
DEUDA PUBLICA	7.950	13.436	491	4.693	15.113	855,91%	222,07%
INVERSIÓN ADMON CENTRAL	62.289	94.077	188.135	205.470	132.861	9,21%	(35,34%)
SANEAMIENTO FINANCIERO	0	0	0	0	0	0,00%	0,00%
ESTAPUBLICOS	9.543	16.117	15.945	27.277	13.409	71,07%	(50,84%)
Inversión	9.543	16.117	15.945	27.277	13.409	71,07%	(50,84%)
TOTAL PRESUPUESTO	130.672	174.940	265.125	305.701	236.655	15,30%	(22,59%)

14.200	(5.620)	31.803	1.002	(0)	(96,85%)	100,00%
--------	---------	--------	-------	-----	----------	---------



Alcaldía de Yumbo

Respetados Honorables Concejales, presentamos ante ustedes el Proyecto de Presupuesto Anual del municipio de Yumbo para la vigencia fiscal 2016, para su consideración, estudio y aprobación.

Con la acertada programación y aprobación presupuestal de estos recursos, la Administración y el Concejo Municipal le cumpliremos a Yumbo, y estaremos dando un importantísimo paso para abrir caminos hacia la competitividad.

De conformidad con lo antes expuesto y contando con el apoyo que el equipo de gobierno pueda brindarles para el estudio pormenorizado del presente proyecto de acuerdo, manifiesto mi confianza en el trámite y aprobación oportuna del mismo.

Cordialmente,



FERNANDO DAVID MURGUETTIO CARDENAS

Alcalde Municipal



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE NOVIEMBRE 27 DE 2015

Proyecto de Acuerdo No. 031 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señor
Presidente
Y Honorables Concejales

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. INTRODUCCION
2. MARCO LEGAL
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICION.

A continuación se hará alusión a cada uno de los items propuestos.

1. INTRODUCCION

Mediante Resolución No. 100-06-358 del 1 de Octubre de 2015, emanada por la Mesa Directiva de la Corporación, fuimos designados ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 031 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor Alcalde Fernando David Murgueitio Cárdenas, del cual nos permitimos presentar el informe de ponencia para segundo debate.

2. MARCO LEGAL

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 313, NUMERALES 3 Y 5. ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

LEGALES

LEY 136 DE 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el

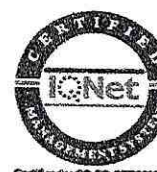
Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER-391243 Certificado: SC-CER-391243



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



funcionamiento de los municipios.

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

DECRETO NACIONAL 111 DE 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional

LEY 617 DE 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

LEY 715 DE 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

LEY 819 DE 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

LEY 909 DE 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Ley 1530/2012. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías; y su Decreto Reglamentario 1849/2012.

LEY 1551 DEL 6 DE JULIO DE 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

NORMAS MUNICIPALES

ACUERDO 003 DE 1997. Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

3. MODIFICACIONES

- Se corrige la numeración del artículo 7.
- Se modifica el artículo quince y se corre la numeración, así:

ARTICULO 15. SOBRANTES DE GIRO. Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias, situación de fondos o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma.

15.1. Reintegros. Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2015, los sobrantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2016, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER35348 Certificación: SC-CER32024



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



se determinen.

15.2. **Saldos Vigencias Anteriores.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, a más tardar el 31 de Enero de 2016, a la Tesorería Municipal los recursos del Municipio, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

ARTICULO 16. SOBRAINTES DE APROPIACIÓN. Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de Diciembre de cada año.

16.1. **Incorporación.** Los sobrantes de apropiación, reintegros, sobrantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.

16.2. **Reservas y Cuentas por Pagar 2015.** Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos del Municipio deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Tesorería Municipal, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2017.

16.3. **Sobrantes Empresas.** Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2016, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Municipal.

- Se adiciona un artículo, que pasa a ser el 19 y se corre la numeración, así:

ARTICULO 19º. "Artículo 5, Ley 131 de 1994". Los alcaldes elegidos popularmente propondrán ante sus respectivos concejos municipales en las sesiones ordinarias siguientes a la fecha de su posesión, las modificaciones, adiciones o supresiones al plan económico y social que se encuentre vigente en esa fecha, a fin de actualizarlo e incorporarle los lineamientos generales del programa político de gobierno inscrito en su calidad de candidatos. De no existir plan alguno, procederán a su presentación dentro del mismo término, de conformidad con el programa inscrito, sin perjuicio de lo consagrado en el inciso 3º del artículo 1º de la Ley 02 de 1991.

Podrá el alcalde proponer las modificaciones al plan de inversiones del municipio, ante sus respectivos concejos municipales en las sesiones ordinarias siguientes a la fecha de su posesión.

Una vez aprobadas las modificaciones por el concejo municipal se notificará de las mismas para su respectivo control al organismo departamental de planeación correspondiente, en un plazo no mayor a los diez (10) días siguientes a la respectiva aprobación.

- Se corre el numeral 8.8. que pasa a ser el artículo 20 y se modifica, así:

ARTICULO 20º Reportes al Concejo. El Secretario de Hacienda, los representantes legales de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, informarán cada mes a la Comisión Permanente de Presupuesto sus ejecuciones presupuestales; durante la primera quincena de cada mes.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes 
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359148 Certificación: SC-CER125524



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



4. CONVENIENCIA

El presente Proyecto ha sido revisado y aprobado por el Comité de Hacienda (COMFIS) y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) adoptado por el Consejo de Gobierno, observando las siguientes consideraciones:

1. El proyecto de Presupuesto para la vigencia 2016 cumple con la normatividad vigente, en especial con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en correspondencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido por la Ley 819 de 2003, la Ley 152 de 1994, y en especial, la Ley 617 de 2000.
2. Durante la vigencia 2016, será necesario mantener bajo estricto control el gasto corriente, de tal forma que no solo se cumpla con los límites legales establecidos, sino que se puedan destinar recursos a la inversión social y atender la amortización de parte del pasivo pensional que resulte del estudio de cálculo actuarial, el cual debería estar realizándose desde el 1 de enero de 1999 y para lo cual el Municipio cuenta con treinta (30) años a partir de dicha fecha para atender la amortización total de la deuda, que según informe de la Secretaría de Gestión Humana y obtenido de la página del Ministerio de Hacienda asciende a \$573.157.747.204 a septiembre 29 de 2015, cifra ésta sujeta a modificación una vez se actualice el cálculo por parte del Municipio, que según informe presentado por la Secretaría de Gestión Humana tendríamos el nuevo cálculo para el mes de noviembre de este año. En el presupuesto de la vigencia 2016 se están apropiando recursos por valor de \$1.500.000.000, para pasivo pensional dado que no se tiene certeza del valor que se debe amortizar durante cada año.
3. Es importante mencionar que para la vigencia 2016 el nivel de endeudamiento llega a los \$121.000 millones, toda vez que en la vigencia 2015 se estima desembolsar la totalidad de los recursos del crédito autorizados, por lo tanto el servicio de la deuda en la vigencia 2016 asciende a \$15.113.35 millones de pesos.

5. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, nos permitimos presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo No.016 de 2003, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto le solicitamos a los Honorables Concejales del Concejo Municipal de Yumbo, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención, con las modificaciones propuestas.

Atentamente,

HUMBERTO VASQUEZ
Coordinador de Ponentes

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO
Concejal Ponente

JORGE ELIECER VALENCIA MONTENEGRO
Concejal Ponente

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificador: CO-SC-CER09348 Concedido: SC-CER09348



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



INFORME DE COMISIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES SEGUNDA O DE PRESUPUESTO Y DE ASUNTOS FISCALES, PRIMERA O DEL PLAN Y DE BIENES TERCERA O ADMINISTRATIVA, DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ASUNTOS GENERALES

OCTUBRE 31 DE 2015

Honorables Concejales en nuestra condición de miembros de las Comisiones Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, Primera o del Plan y de Bienes y Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales, designadas por la Mesa Directiva de la Corporación mediante Resolución No.100-06-02 del 11 de Enero de 2012, rendimos informe de ley para Segundo Debate sobre el Proyecto de Acuerdo No. 031 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por ajustarse a la Constitución Nacional y a la Ley, así:

A.- Las Comisiones Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, Primera o del Plan y de Bienes y Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales, se reunieron el 31 de Octubre de 2015, y en ella se estudió la Ponencia que sobre el Proyecto de Acuerdo presentaron los Concejales HUMBERTO VASQUEZ, Coordinador de Ponentes, JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO y JORGE ELIECER VALENCIA MONTENEGRO, Ponentes; consta en el acta de esa reunión que la Ponencia no modificaciones.

B.- Por las razones mencionadas las Comisiones aprobaron en Primer Debate el Proyecto de Acuerdo No. 031 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

C.- Cabe entonces de conformidad con el trámite señalado por la Ley 136 de 1994, continuar el proceso del Proyecto de Acuerdo en estudio y es por ello que esta Comisión,

RESUELVE

1.- Devolver el Proyecto de Acuerdo aprobado en Primer Debate a los Honorables Concejales HUMBERTO VASQUEZ, Coordinador de Ponentes, JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO y JORGE ELIECER VALENCIA MONTENEGRO, Ponentes del mismo para que rindan informe a la Plenaria del Honorable Concejo Municipal y se estudie en Segundo Debate.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER199348



Certificado: SC-CER199318




Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

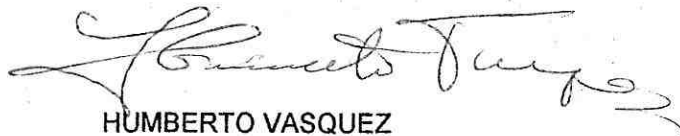


2.- Por las razones expuestas, solicitamos al Honorable Concejo Municipal de Yumbo dar Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo No. 031 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


ALBEIRO ACOSTA RAMIREZ
Integrante Comisión Segunda


ARTURO DOMINGUEZ LOSADA
Vicepresidente Comisión Primera


WILLIAM SANCHEZ VALDES
Presidente Comisión Tercera


HUMBERTO VASQUEZ
Coordinador de Ponentes



JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Concejal Ponente


JORGE ELIECER VALENCIA MONTENEGRO
Concejal Ponente


LAURA R. GARCIA MARIN
Secretaria de la Comisión Segunda


MARTHA C. BURBANO VELASQUEZ
Secretaria de la Comisión Primera


JULIA ROSA URIBE BALLADALES
Secretaria de la Comisión Tercera

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes 
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER399348 Certificado: SC-CER399348



Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, tres (03) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).

Secretaria General Alcaldía,

DAISY MANCILLA ANGULO

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, Once (11) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

La Secretaria General,

FERNANDO DAVID MURGUIETO CARDENAS

DAISY MANCILLA ANGULO

PUBLICACION:

Yumbo, Catorce (14) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015), se divulga a través de la emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 030 de Diciembre 11 de 2015, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

FERNANDO DAVID MURGUIETO CARDENAS

REMISION:

Hoy, Catorce (14) de Diciembre de dos mil quince (2015), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No. 030 de Diciembre 11 de 2015, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con tres (03) folios cada uno.

DAISY MANCILLA ANGULO
Secretaria General Alcaldía



Alcaldía de Yumbo

103.09.01 1896

Yumbo, Diciembre 10 de 2015

Doctor
FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS
Alcalde Municipal
Yumbo

Asunto: Concepto Jurídico para la sanción por parte del Señor Alcalde del Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Mediante escrito dirigido a esta dependencia, se solicita emitir concepto Jurídico sobre la legalidad del proyecto de Acuerdo del asunto, para realizar la respectiva sanción por parte del señor Alcalde, con base en lo anterior se observa:

1. Que en el título del Proyecto de Acuerdo expresa "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." Es acorde y guarda congruencia con lo discutido por el Concejo Municipal de Yumbo y con lo que respectivamente aprobó.
2. La exposición de motivos y los considerandos del Proyecto de Acuerdo se ajusta a derecho, en especial a los contenidos en la Constitución Política Artículo 313, Numeral 3 y 5, Artículo 352, cumple con lo establecido en el Decreto Nacional 111 de 1996, la Ley 1551 de 2012, en cuanto a programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la entidad territorial Municipio de Yumbo.
3. El proyecto de acuerdo llevo a cabo sus discusiones y aprobación en comisión y en plenaria las cuales están debidamente aprobadas y todos los documentos que acompañan el Proyecto de acuerdo están debidamente firmados por quienes en ellos interviene.

Por lo anterior concluye esta Secretaría que el proyecto de Acuerdo, se ajusta a derecho, y por tanto es posible darle VIABILIDAD Jurídica Favorable, para su respectiva sanción.

Atentamente,


LORENA GAVIRIA HOYOS
Secretaria de Despacho
Secretaria Jurídica Municipio de Yumbo
Código Postal 760501

Proyecto: Albeiro Gutiérrez
Abogado Contratista